



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-CM-MDP

Pilcomayo, 23 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pilcomayo

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 016, de Consejo Municipal, de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 64-2024-GAyF/MDP, de fecha 14 de agosto del 2024, el Memorandum Múltiple N° 106-2024-GEMU/MDP, de fecha 14 de agosto del 2024, el Informe N° 0623-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 23 de agosto del 2024, la Carta N° 0538-2024/GM/MDP, de fecha 18 de julio del 2024, el Informe Legal N° 0547-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N° 439-2024-GPP/JEPR, de fecha 23 de agosto del 2024, el Informe N° 628-2024-GEMU/MDP, de fecha 23 de agosto del 2024, el Acuerdo de Concejo N° 171-2024-MDP/CM, de fecha 23 de agosto del 2024, mediante el cual se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 3, del artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo, el numeral 8 del mismo artículo prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, prescribe que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades,



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

organizaciones y procedimientos. Del mismo modo, precisa que la finalidad es mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo de aplicación en todas las dependencias de la administración pública a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Así también, señala que su finalidad, es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficios de la ciudadanía;

Que, asimismo, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, señalando que este contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) del artículo 46°, numeral 46.1 del dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, por modificación de la estructura orgánica; este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales. En este mismo orden, el artículo 47° precisa que, el informe técnico que sustenta la propuesta de ROF por modificación de la estructura orgánica al que se refiere el literal a) del numeral mencionado, incluye las secciones siguientes: a) Sección 1: Justificación de la necesidad, b) Sección 2: Análisis de la racionalidad y c) Sección 3: Recursos presupuestales; además, de los anexos que incluyen: El organigrama y el cuadro de necesidades del personal. Asimismo, se tiene que el artículo 50°, numeral 50.1° precisa que el expediente del proyecto de ROF está conformado por: Proyecto de dispositivo legal aprobatorio del ROF, Proyecto de ROF, Exposición de motivos, Informe técnico y sus anexos, Informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones; y, el numeral 50.2, señala que el proyecto de ROF y el proyecto de dispositivo legal aprobatorio deben estar visados por el órgano responsable de su elaboración (Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces) y el órgano de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 439-2024-GPP/JP/PR-2024-MDP de fecha 23 de Agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo., se remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión;

Que, mediante Informe Legal N° 547- 2024 - ALE/FAV/SBL de fecha 26 de Julio de 2024, el Asesor Legal Externo, opina favorablemente la aprobación de la ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; recomendando que se eleven los actuados al Concejo Municipal para su revisión, debate y aprobación respectiva;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8° del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto Unánime de los señores Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad



064-206294



Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



www.gob.pe/munipilcomayo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, contenidos en los Anexos I y II; los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás oficinas competentes, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de las modificaciones realizadas al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobadas con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal y demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGAR toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza y los ANEXOS I y II (www.gob.pe), y Portal de Transparencia Estándar, para la respectiva entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**

DISTRITO

ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO

15-09-1944



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026



064-206294



www.gob.pe/munipilcomayo